

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MAGAN

El pleno de Magán en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio Público de Educación Infantil, lo que se hace público y se abre un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 2 de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones en el citado periodo, se considerara, definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

#### ANEXO I

##### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ACTIVIDAD «EDUCACION INFANTIL»**

###### **Artículo 1.- Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de la actividad de Educación Infantil.

###### **Artículo 2.- Nacimiento de la obligación.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

###### **Artículo 3.- Obligación de pago.**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

###### **Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Material escolar curso, 60,00 euros/curso.
- Media Jornada sin comedor, 120,00 euros/mes.
- Jornada completa, 180,00 euros/mes.
- Extensión de horario mensual, 25,00 euros/hora/mes.
- Extensión de horario/día, 3,00 euros/hora.
- Merienda, 2,00 euros.

###### **Artículo 5.- Cobro.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

###### **Disposición final.**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el pleno.

Magán 3 de octubre de 2011.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I.-9295